ACUERDO MUNICIPAL Nº 036 -2023-MDLV/A

La Victoria, 14 de julio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

VISTO:

El Oficio N° 000417-2023-DLL/MC, de fecha 30 de mayo del 2023, el Informe N° 35-2023-MDLV/BM, Informe Legal N° 239-2023-MDLV/GAJ, de fecha 13 de julio de 2023, sesión extraordinaria de concejo de fecha 14 de julio de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con la ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indica que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante OFICIO N° 000417-2023-DLL/MC, de fecha 30 de mayo del 2023, dirigido al Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria, la Dirección del Libro y la Lectura (DLL), Unidad Orgánica del Ministerio de Cultura encargada de elaborar, promover y ejecutar acciones en favor del acceso al libro y el fomento de la lectura; y; a su vez, manifestarle la voluntad del Ministerio de Cultura de donar el material bibliográfico que se detalla en el anexo 1 el presente documento, con la finalidad de ser puesto a disposición de la ciudadanía a través de la biblioteca municipal que usted preside. Sobre el particular, es necesario mencionar que el literal c) del artículo 1 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, establece como objetivo, "promover e impulsar la formación de hábitos de lectura y garantizar el acceso a la lectura". Asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 del mismo marco legal, señala que, "el Estado garantiza el acceso al libro y al producto editorial a fin de manera gratuita e inclusiva, mediante la implementación y mejora de bibliotecas conformantes del Sistema Nacional de Bibliotecas y espacios no convencionales de lectura (…)"; por su parte, el numeral 7.3. del mismo artículo indica que, "el acceso al libro y al producto editorial afín también se garantiza a través de compras públicas de libros y productos editoriales afines, y otros mecanismos contemplados como parte de las acciones de fomento del hábito lector". Siendo así, el Ministerio de Cultura, con la finalidad de mejorar las condiciones para el acceso al libro y el fomento de la lectura a nivel nacional, adquirió material bibliográfico para ponerlos a disposición de la ciudadanía a través de la Red de espacios de lectura (EDL) del Ministerio de Cultura y del Sistema Nacional de Bibliotecas (SBN) gestionando por la Biblioteca Nacional del Perú. En razón a lo antes señalado, a través del Oficio N° 0130-2023-BNP-J DDPB de fecha 03 de mayo del 2023, la Biblioteca Nacional del Perú nos comunica que la biblioteca municipal de la institución que usted preside es integrante del SNB, y a la vez está programada a ser beneficiada con la donación de material bibliográfico aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 000207-2023-MC de fecha 24 de mayo del 2023. Estando a lo expuesto y teniendo en cuenta la manifestación de voluntad del Ministerio de donar el material bibliográfico que se detalla en el anexo 1 del presente documento requerimos se sirva a remitir la respuesta al presente documento, adjuntando el acuerdo de concejo con el cual aceptarían la donación municipal, conforme a lo estipulado en el numeral 20, artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Asimismo, dicho acuerdo deberá ser remitido con los datos del personal responsable de la recepción del material bibliográfico y el personal alterno, con el objetivo de dar inicio al proceso de distribución del material bibliográfico, el cual se efectuará de acuerdo a un cronograma. Cabe señalar que, el referido cronograma se comunicará a su despacho, una vez que se haya remitido la documentación referente a la aceptación para recibir la donación de material bibliográfico.

Que, con la finalidad de absolver la consulta, es necesario realizar un análisis del marco normativo y de los hechos:

3.1. De conformidad con el artículo 88.1° y 88.3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas a suscribir convenios de colaboración con las instituciones del sector público.

3.2. Adicional a ello, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se establece en el artículo 82, numerales 11 y 19, que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, entre otras: organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte, y de promover actividades culturales diversas.

3.3. Revisando la propuesta de donación, se observa consiste impulsar el modelo de gestión para la implementación de la Biblioteca Municipal Luis Alberto Sánchez a fin de aunar esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de bibliotecas municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento; así como, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas.

3.4. Al respecto, la Ley Orgánica de Municipalidades dispone en el artículo 41°, que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo, el artículo 9 se señala en el inciso 20 que tienen la atribución de aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, según lo dispuesto en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, se establece que entre las funciones del Sistema Nacional de Bibliotecas se establece el propiciar la creación y sostenibilidad de las bibliotecas públicas pertenecientes a los gobiernos regionales, gobiernos provinciales y gobiernos locales. Además, en concordancia con lo expresado, según el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC, las municipalidades distritales, entre otros, deben asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una biblioteca en su localidad.

Que, según lo expuesto, se dotó de recursos al Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Libro y la Lectura, para la adquisición de material bibliográfico para ponerlos a disposición de la ciudadanía a través del Sistema Nacional de Bibliotecas siendo el ente rector la Biblioteca Nacional del Perú, esto con la finalidad de mejorar las condiciones para el acceso al libro y el fomento de la lectura a nivel nacional.

Que, la implementación y desarrollo de una biblioteca es considerado como un servicio público que brinda la municipalidad. La Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, se establece que los gobiernos regionales y locales a) Están facultados para incluir en sus planes de desarrollo concertado, en los planes en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y en otros instrumentos de gestión o los que hagan sus veces, acciones estratégicas en torno a la lectura y al libro.

Que, el mencionado marco legal también establece que, los ministerios, organismos públicos, gobiernos regionales, gobiernos locales y demás entidades públicas, en el ámbito de su competencia, implementan y mejoran, con cargo a su presupuesto, bibliotecas y/o espacios no convencionales de lectura de acceso al público. Asimismo, indica que, es deber del Estado apoyar e incentivar la apertura de bibliotecas públicas,

elaborar programas tendientes a fundar, dotar y sostener el mayor número posible de bibliotecas públicas y garantizar el acceso de los ciudadanos a estas.

Que, mediante Informe N° 35-2023-MDLV/BM, la Responsable de Biblioteca Municipal remite al Secretario General de la Municipalidad Distrital de La Victoria, el Oficio N° 000417-2023-DLL/MC referente a la Donación de material bibliográfico para la Biblioteca Municipal "Luis Alberto Sánchez", concluyendo y recomendando que se considere pertinente tomar en cuenta los argumentos esgrimidos en el presente informe para la realización de la aceptación de la donación de materiales bibliográficos a cargo del Ministerio de Cultura. Por lo expuesto, se recomienda continuar con el trámite correspondiente y luego del procedimiento correspondiente se pueda aprobar la donación mediante un acuerdo de concejo.

Que, mediante el Informe Legal N° 239-2023-MDLV/GAJ, de fecha 13 de julio de 2023, la oficina de Asesoría Jurídica opina lo siguiente: "Resulta VIABLE aceptar la donación que mediante Oficio N°000417, que expresó la voluntad del Ministerio de Cultura, a través de la Dirección del Libro y la Lectura, de donar material bibliográfico; así mismo recomienda sea derivado el presente expediente administrativo a Sesión de Concejo.

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal del Distrito de La Victoria con el voto UNÁNIME de sus miembros.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA DONACIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO QUE OTORGA EL MINISTERIO DE CULTURA A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, CUYO OBJETO ES IMPULSAR EL MODELO DE GESTIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL LUIS ALBERTO SÁNCHEZ DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA, a fin de aunar esfuerzos comunes para impulsar el desarrollo de bibliotecas municipales y su rol en la promoción del libro y la lectura en beneficio de la ciudadanía, con la finalidad de que las personas puedan acceder a recursos de información y conocimiento; así como, fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la oficina de Asesoría Jurídica, división de Educación, Cultura y Deporte y a la Biblioteca Nacional del Perú, para realizar las acciones necesarias para el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente acuerdo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria, www.gob.pe/munilavictoria-chiclayo.

REGÍSTRESE, COMUÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Ing. Edwin Vásquez Sánchez
ALCALDE